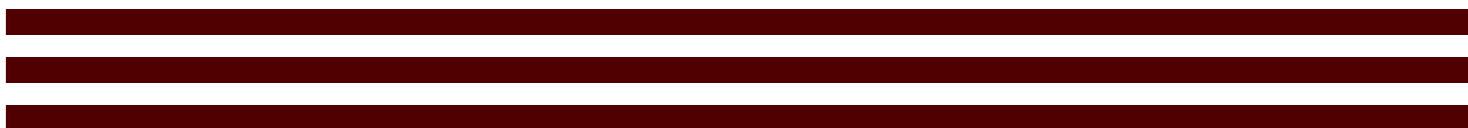




Reglamento de Viajes de Estudio del ITSPP





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad que existe de reforzar la vinculación entre los Sectores Productivo-Educativo-Social es precisa para lograr que el Instituto Tecnológico de Puerto Peñasco, aproveche al máximo su capacidad instalada y pueda, brindar tanto servicios que beneficien a los diferentes sectores con lo cual pueda allegarse su propio recurso; como lograr la participación de los diferentes sectores en el proceso de formación de los alumnos de la Institución dando imagen de competitividad y prestigio.

Un propósito importante de la Reforma de la Educación Superior Tecnológica, consiste en intensificar la formación profesional conectada a la actividad productiva, utilizando para ello de manera racional, los medios de comunicación social y la capacidad instalada de los Institutos Tecnológicos y de las empresas.

Debido a la importancia de los viajes de estudio de los alumnos, que permiten complementar los conocimientos teóricos adquiridos y crear situaciones de aprendizaje; es de necesidad normar estos viajes, para establecer las reglas de disciplina que debe guardar todo el personal involucrado en el viaje de manera que se garantice la seguridad de los mismos, la imagen de la Institución y el cumplimiento de los objetivos propuestos para cada viaje de estudios.

Los viajes de estudio constituyen la oportunidad de vinculación con el sector productivo, de manera que todo participante en un viaje de estudios deberá sujetarse a las reglas que correspondan.

Los objetivos fundamentales de los viajes de estudio son: proporcionar al alumno la observación de un área o proceso productivo en planta que le refuerce sus conocimientos teóricos y le permita identificar las oportunidades de trabajo que le ofrece su carrera, construir una experiencia de aprendizaje y generar un acercamiento entre la comunidad estudiantil y el campo laboral.

El presente Reglamento es aplicable al desarrollo de viajes de estudio de los alumnos, personal docente y directivos del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, para la operación del proceso inherente en su ámbito de competencia.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO, APRUEBA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto fijar los requisitos y las condiciones que se deberán respetar para la planeación y el desarrollo de los viajes de estudio que los docentes del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, incluyan en su avance programático al inicio del semestre académico.

Este Reglamento será de observancia y cumplimiento obligatorio para la realización de los viajes de estudio de los alumnos y profesores del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

Artículo 2°. El fin de los viajes de estudio es complementar los conocimientos adquiridos por los estudiantes, de modo que tengan la experiencia e incentivos necesarios para orientar su formación vocacional y adecuarse al medio donde deberán desarrollar su actividad profesional; aquellos que tienen como fin asistir a eventos académicos, visitar empresas, instituciones o lugares que enriquezcan la formación académica y estén relacionados con una materia específica, una línea curricular o un programa académico del sexto semestre en adelante.

Artículo 3°. El viaje de estudio debe ser autorizado en su itinerario y en su logística por el Director General del Instituto, con la aprobación del Jefe de División Académica y del Jefe de la División de Servicios Administrativos.

**CAPÍTULO II
DE LOS PARTICIPANTES Y DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 4°. Los viajes de estudio estarán a cargo de profesores responsables, quienes cuidarán del logro de los objetivos del mismo; así como de la adecuada utilización de los recursos financieros que se asignen a dicha actividad y por supuesto de su adecuada comprobación fiscal y su comprobación por parte de la División Académica; en cuanto al apoyo económico que solicitan los alumnos para la realización del viaje, queda estrictamente prohibido lo efectúen de manera individual o de grupo, debiendo canalizarse dichas solicitudes a través de la División Académica. Los profesores que acompañen al grupo deberán reponer las clases no impartidas con motivo del viaje.

Artículo 5°. Quienes asistan a los viajes de estudio sólo podrán ser alumnos activos del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, con no más de 2 materias reprobadas y sin sanciones en el semestre que cursa.

Artículo 6°. Los alumnos que asistan a los viajes de estudio, firmarán una carta compromiso que garantice el respeto al orden y a la disciplina durante el viaje y permita mantener el buen nombre de la Institución.

Artículo 7°. Cada viaje deberá contar con un responsable por cada 40 participantes, mismo que deberá ser definido por el organizador antes del inicio de la promoción del viaje y serán quienes asumirán las responsabilidades de mantenimiento de orden y seguridad del grupo; cumplimiento de las actividades planeadas; conocimiento y observancia de este Reglamento y tramitar la autorización correspondiente.

**CAPÍTULO III
DE LA SOLICITUD Y PROGRAMACIÓN**

Artículo 8°. La programación de los viajes de estudio no deberá interferir con el desarrollo de las actividades académicas, debiendo por ello programarse preferentemente al término de un período o semestre académico. Cada alumno podrá participar en un viaje académico por semestre.

Artículo 9°. La programación de los viajes de estudio no excederá de 5 días hábiles.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

Artículo 10°. Los viajes son motivo de justificación de faltas. Las inasistencias derivadas de la participación en el viaje no deberán contribuir a que algún alumno repruebe por faltas.

Artículo 11°. El Jefe de División Académica se reserva el derecho de cancelar el viaje por causas de fuerza mayor tales como: desastres naturales, levantamientos sociales, epidemias o falta de participantes y por falta de recursos financieros.

Artículo 12°. La solicitud del viaje deberá indicar los siguientes elementos:

- Objetivo del viaje;
- Destino;
- Itinerario debidamente especificado;
- Nombre de la empresa o institución a visitar;
- Nombre de la persona y puesto con quien se tiene la audiencia;
- Convocatoria del evento, en su caso;
- Presupuesto;
- Fechas y horarios de salida y regreso;
- Profesor(es) o docente(es) responsable(s);
- Relación completa de alumnos, con la debida autorización de sus padres para poder viajar;
- Nombre del hotel o lugar de hospedaje;
- Lugar y teléfono de hospedaje;
- Número telefónico, para localización constante, y
- Calendario con fechas de reposición de clases en virtud de su ausencia con motivo del viaje (en el caso de profesores acompañantes).

Sin los requisitos anteriores no será aprobada ninguna solicitud.

Artículo 13°. Adjunto a la solicitud deberá entregarse un reporte emitido por el Departamento de Servicios Escolares, donde demuestre que todos los participantes cuentan con un seguro estudiantil.

Artículo 14°. Una vez presentada la solicitud ante la División Académica, se dará respuesta en un plazo de 8 días naturales.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

Artículo 15°. Cada participante del viaje de estudios se hace responsable de su persona y sus actos, por el tiempo que dure éste, por lo que se exime al ITSPP de toda responsabilidad presente o futura, por causa de cualquier incidente no planificado.

Artículo 16°. El cierre de inscripciones (entrega total de los requisitos) por alumno, deberá hacerse 5 días antes de la fecha de salida, en caso contrario se cancela su participación.

Artículo 17°. El responsable deberá entregar por escrito 2 días hábiles antes del viaje, al Jefe de la División Académica, un expediente que incluya: Nombre, matrícula, carrera, teléfono de los padres, alergias y grupo sanguíneo, padecimiento de alguna enfermedad, estado de salud en general y números telefónicos y nombres de las personas que pueden ser notificadas en caso de presentarse alguna emergencia, de cada uno de los alumnos; adjuntando las cartas responsivas debidamente firmadas.

Artículo 18°. Los organizadores deberán seleccionar hoteles y transportes que cumplan con los criterios mínimos indispensables para garantizar la seguridad de los participantes.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DURANTE EL DESARROLLO DEL VIAJE

Artículo 19°. Los profesores responsables del viaje y los estudiantes, deberán presentarse a la hora exacta señalada para la partida y regreso. Asimismo, puntualmente en los lugares donde se efectuará la práctica o visita.

Artículo 20°. Todos los asistentes o participantes en un viaje deberán llevar consigo una identificación oficial vigente que los acredite como profesores o estudiantes de la Institución, respectivamente, así como una credencial del servicio médico a que tengan derecho.

Artículo 21°. El profesor o docente responsable será la máxima autoridad y representa a la Institución, por lo que tendrá la facultad de pedir a cualquier participante del viaje que lo abandone por faltas de disciplina o cualquier otra que a su juicio amerite esta sanción. En cualquiera de estos casos enviará un reporte por escrito, a la jefatura de División Académica.

Artículo 22°. Los alumnos que durante el viaje cometan actos de indisciplina, según criterio del profesor responsable, serán sometidos a proceso disciplinarios de acuerdo con el reglamento de alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

Artículo 23°. Queda estrictamente prohibido el consumo e introducción de cualquier tipo de droga y bebida embriagante dentro del autobús o vehículo de transporte durante el viaje, así como también armas de fuego o punzo cortantes.

Artículo 24°. En caso de transgresiones o situaciones especiales que obliguen a tomar una medida extrema, el maestro responsable podrá revisar el equipaje de los alumnos en cualquier momento.

Artículo 25°. En caso de que algún alumno cometa faltas de responsabilidad, o que haya ocasionado daños patrimoniales; además de la sanción que se le aplique, pagará los daños ocasionados.

Artículo 26°. Queda estrictamente prohibido que el chofer ingiera o consuma cualquier tipo de droga o bebida embriagante que perturbe sus facultades e impidan el cumplimiento de la misión del viaje.

Artículo 27°. Son faltas de responsabilidad la realización de actos contrarios a la legalidad y el respeto que deben tener entre sí y con los demás los miembros del grupo de viaje.

Artículo 28°. Queda expresamente prohibido que asistan personas ajenas al viaje o que no hayan sido registradas en la solicitud.

Artículo 29°. El profesor responsable deberá llevar una bitácora del viaje con lugar, fecha y hora de salida así como lugar, fecha y hora de llegada, actividades realizadas, que incluya firma de asistencia diaria del alumno y profesores.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

Artículo 30°. El chofer tiene la obligación de revisar el estado general del vehículo donde habrán de transportarse los participantes del viaje y notificar a la División de Servicios Administrativos cualquier desperfecto; así como será su responsabilidad llevar las herramientas, señalamientos de emergencia y refacciones necesarias y cumplir con el programa del viaje (llevar y traer a su destino a los participantes).

Artículo 31°. El chofer tiene la obligación de solicitar a servicios médicos que le proporcione un botiquín que cuente con lo mínimo necesario para auxiliar a los pasajeros en caso de presentarse una emergencia y que el extinguidor se encuentre en buen estado y ubicado en lugar accesible.

Artículo 32°. El maestro responsable deberá hacer cumplir lo previsto en los artículos 23 al 31 del presente Reglamento. En caso de incumplimiento deberá ordenar el inmediato regreso a la Unidad de transporte y hacer entrega ante el Jefe de la División Académica del informe de los hechos e involucrados para proceder conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 33°. En caso de que el maestro responsable no ejecute el punto anterior, recaerá sobre él, la responsabilidad de los hechos remitiéndose a la Instancia correspondiente.

Artículo 34°. Ningún alumno podrá transportarse por separado del grupo, salvo por causas de fuerza mayor, por las que a criterio del profesor responsable se justifiquen, eximiéndose al ITSPP de cualquier eventualidad que afecte al alumno o al vehículo en el que se transporte.

Artículo 35°. En aquellos viajes que implique pernoctar:

- a) Todos los participantes del viaje serán responsables de su equipaje.
- b) Se exige la máxima puntualidad en toda circunstancia, particularmente a la salida y al regreso al hotel, en las horas de comida, en el momento de cargar o registrar equipaje y al momento de iniciar viajes o traslados.
- c) El profesor o docente responsable conformará las listas con la distribución de los alumnos en las habitaciones, en lo posible de acuerdo a las preferencias que éstos manifiesten; a la hora

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

determinada por los profesores, los alumnos respetarán esta distribución.

- d) Queda prohibido salir del hotel o lugar de pernocta sin autorización después de la hora establecida para recogerse en las habitaciones. La trasgresión a esta disposición será considerada una falta grave.
- e) En los hoteles o lugares de pernocta, los alumnos deberán respetar el descanso de los demás huéspedes.

Artículo 36°. Durante las tardes libres, si las hubiere, los alumnos se dividirán en grupos bajo la supervisión de un acompañante y respetarán en forma estricta los horarios y lugares de reunión.

Artículo 37°. Todos los participantes del viaje deberán apegarse al presente Reglamento.

Artículo 38°. Dada su naturaleza, el conocimiento y observancia de este Reglamento, son obligatorios para todos los alumnos participantes en viajes estudio del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 39°. Las sanciones que pudieran originarse por la violación a este Reglamento serán dictadas por la Comisión de Honor y Justicia conforme lo establece el Reglamento de Alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

CAPÍTULO V DE LOS INFORMES O REPORTES AL CONCLUIR LOS VIAJES DE ESTUDIO

Artículo 40°. En los siguientes 10 días hábiles al término del viaje de estudio, se llevarán a cabo las actividades siguientes:

- I. Los profesores o docentes responsables elaborarán y entregarán a la División Académica, un informe evaluando el logro de los objetivos de la visita o práctica, las condiciones de desarrollo y las observaciones pertinentes, anexando la bitácora;

- II. El Coordinador de Carrera respectivo, aplicará un cuestionario a los alumnos para evaluar el desarrollo de la visita o práctica, a la siguiente clase inmediata a su regreso, y
- III. El informe y los cuestionarios serán turnados a la Jefatura de División Académica y serán considerados como antecedentes para futuras autorizaciones.

Artículo 41°. En caso de la realización de actividades que requieran constancias académicas, éstas deberán ser entregadas por la Institución que las imparte o a quien son impartidas. No es responsabilidad del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco el extenderlas.

Artículo 42°. Cualquier situación no contemplada en el presente Capítulo, será resuelta en la Dirección General.

CAPÍTULO VI CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

Artículo 43°. Serán motivos de suspensión de los viajes o prácticas fuera de la Institución:

- I. La ausencia de los profesores responsables de las mismas.
- II. Cuando el grupo cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena, desobediencia reiterada, agresiones físicas, ingestión de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra conducta impropia de un estudiante, debiendo exigirse el resarcimiento del daño, además de notificar la falta cometida en un tiempo máximo de dos días hábiles a quien corresponda, para proceder conforme a la normatividad institucional y demás disposiciones jurídicas.
- III. Por enfermedad del responsable, malas condiciones del lugar y/o climatológicas, accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad física o la vida de los asistentes.
- IV. El no cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, motivará la suspensión temporal o definitiva de la realización del viaje o práctica.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

TRANSITORIOS

Artículo 1°. Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por la Dirección General del ITSPP.

Artículo 2°. Cualquier punto que amerite sanción y no se encuentre en el presente Reglamento, será analizado por la Comisión del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, de acuerdo al Reglamento de Alumnos Vigente.

Artículo 3°. El presente Reglamento entrará en aplicación al día siguiente de su autorización por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

Puerto Peñasco, Sonora, Noviembre de 2007.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en la XXVIII Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2008.

LIC. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

LIC. ENRIQUE RODOLFO CARRIÓN CONTRERAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA